

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.**

DECRETO EXENTO N°

93

SANTIAGO,

02 de mayo 2023

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N°3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, que aprueba los estatutos del Servicio de Cooperación Técnica; en el Decreto N°2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en el Decreto Ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de administración financiera del Estado; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del Ministerio de Energía; en los Decretos Exentos N°346, de 2019, N°192, de 2021 y N°74, de 2022, todos del Ministerio de Energía; en las Resoluciones N°30, de 2015, N°7 de 2019, y N°14, de 2022 y en el dictamen N°043603N12 de 2012, todos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tal, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean necesarias para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.
2. Que, la Política Energética Nacional ("PEN"), aprobada mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, actualizada el año 2022, en texto aprobado por el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del mismo origen, es el instrumento conductor del sector energía y plasma la visión como país para el futuro del sector acompañando la transición energética, con compromisos de largo plazo, entre ellos que las energías renovables aporten el 80% al 2030 en generación eléctrica.

3. Que, a su vez, la Agenda de Energía 2022-2026 (“Agenda”), construida por el Ministerio de Energía a través de un proceso participativo, plantea en el Eje 4 “Descentralización Energética”, el Eje 6 “Empoderamiento Ciudadano y Democratización de la Energía”, y el Eje 7 “Innovación y Crecimiento Económico Inclusivo”, las siguientes líneas de trabajo: 5.2. Desarrollo Local a través de la energía; 6.2. Generación participativa y local; y 7.6. Eficiencia y Sustentabilidad, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
4. Que, el Servicio de Cooperación Técnica (“SERCOTEC”), es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de los emprendedores, emprendedoras y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción. Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.
5. Que, en virtud de lo anterior la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC suscribieron el 17 de diciembre de 2019 un convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N°346, de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Energía, tendiente a conseguir objetivos que se relacionan con las políticas públicas impulsadas por esta secretaría de Estado, pactándose desarrollar un programa de trabajo enfocado a fortalecer a los beneficiarios(as) de SERCOTEC, para mejorar sus capacidades e incrementar, sosteniblemente, el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables, para lo cual resultaba indispensable reforzar las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas de SERCOTEC.
6. Que, el trabajo desarrollado en el marco del convenio referido precedentemente permitió a SERCOTEC identificar, entre los años 2018 y 2019, más de 150 oportunidades de acción en sus distintos programas e iniciativas y elaborar criterios de evaluación e ítems de gastos para incorporar en las respectivas bases de postulación de diferentes programas de SERCOTEC, además de una guía sobre temáticas de sustentabilidad que aborda la temática energética.
7. Que, durante el año 2020 SERCOTEC capacitó a 355 beneficiarios de la red de fomento, convocados de manera virtual en diversos centros de negocios. Para este importante logro se requirió, previamente, fortalecer las competencias del personal de SERCOTEC, lográndose, en definitiva, habilitar como relatores en temáticas de energía a 254 de sus funcionarios y funcionarias, 99 con desempeño en el nivel central y 155 en las distintas direcciones regionales.
8. Que, por otra parte, durante el año 2021, se firmó un segundo convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto Exento N°192, de 14 de septiembre de 2021, del Ministerio de Energía, para continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías renovables) en la oferta programática de capacitaciones y en las distintas unidades que componen la red de fomento de SERCOTEC, fomentando a los emprendedores a implementar este tipo de proyectos, aumentando así la sustentabilidad ambiental de sus negocios. Asimismo, el año 2022, se suscribió un tercer convenio de colaboración y transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo Exento N°74, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, orientado a impulsar el aumento de proyectos

energéticamente sustentables que postulan a los instrumentos de la red de fomento de SERCOTEC.

9. Que, en el contexto señalado y dentro del ámbito de sus competencias, la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC han acordado celebrar un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos para continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.
10. Que, la Subsecretaría de Energía, cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que genera el nuevo acuerdo de voluntades suscrito entre las Partes, que por este acto se aprueba.

DECRETO:

I. APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

En Santiago de Chile, a 16 de marzo de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N°61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE RAMOS BARRERA**, cédula de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N°82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA**, cédula de identidad N°12.231.671-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, en conjunto denominados como las “Partes”, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante el “Convenio”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento que promuevan la incorporación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

La Política Energética Nacional (PEN), aprobada mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, actualizada el año 2022, en texto aprobado por el Decreto Supremo N°10, de 24 de febrero de 2022, del mismo origen, es el instrumento conductor del sector energía y plasma la visión como país para el futuro del sector acompañando la transición energética, con compromisos de largo plazo, entre ellos que las energías renovables aporten el 80% al 2030 en generación eléctrica.

En ese sentido, con fecha 25 de agosto de 2022, se presentó la “Agenda de Energía 2022-2026”, carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye, en el Eje 4 “Descentralización Energética”, el Eje 6 “Empoderamiento Ciudadano y Democratización de la Energía”, y el Eje 7 “Innovación y Crecimiento Económico Inclusivo”, las siguientes líneas de trabajo: 5.2. Desarrollo Local a través de la energía; 6.2. Generación participativa y local; y 7.6. Eficiencia y Sustentabilidad, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, del Decreto 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de ese ente de control. Asimismo, SERCOTEC, tiene como misión institucional brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.

Es así, como el 17 de diciembre de 2019, se firmó un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, el cual tuvo por objetivo el desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.

El trabajo desarrollado en el marco del convenio precedentemente referido permitió identificar más de 150 proyectos beneficiados por SERCOTEC en distintos programas e iniciativas entre los años 2018 y 2019. Además, se elaboraron criterios de evaluación e ítems de gastos para incorporar en bases de postulación de diferentes programas de la institución, junto con una guía sobre temáticas de sustentabilidad que aborda la temática energética.

El año 2020 se logró capacitar a más de 600 personas que asistieron a charlas virtuales sobre eficiencia energética y energías renovables en MiPyMEs. De las personas beneficiadas, 254 son funcionarios de SERCOTEC capacitados en eficiencia energética y energías renovables, tanto en nivel central (99 personas) como en distintas direcciones regionales (155 personas).

El año 2021, se firmó un segundo convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, el cual tuvo por objetivo el ejecutar un plan de trabajo orientado a continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías renovables) en la oferta programática y en las distintas unidades que componen la red de fomento de SERCOTEC, de manera de impulsar a que los emprendedores implementen este tipo de proyectos, aumentando así la sustentabilidad ambiental de sus negocios.

Por otra parte, el año 2022, se suscribió un tercer convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, con el objeto ejecutar un plan de trabajo orientado a impulsar el aumento de proyectos energéticamente sustentables que postulan a los instrumentos de la red de fomento de SERCOTEC.

El convenio del año 2022 se estructuró en torno a cuatro objetivos específicos. En relación con el primero de ellos, se logró incorporar mejoras en las bases de postulación de los diferentes instrumentos regulares de SERCOTEC que pone a disposición de sus clientes y emprendedores, específicamente con la incorporación de criterios de sustentabilidad que permiten valorar con mayor puntaje los proyectos sustentables con foco en la eficiencia energética, energías renovables, electromovilidad. De esta manera, se propicia el aumento de proyectos energéticos sustentables postulados respecto del total de proyectos postulados y adjudicados.

El segundo objetivo, relacionado con el levantamiento y seguimiento de los proyectos sustentables adjudicados a través de los instrumentos SERCOTEC, se logró desarrollar una primera versión de plataforma de registro, control y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables con el fin de generar la data necesaria para cuantificar y categorizar la información para la toma de decisiones.

El tercer objetivo, relacionado con generar y ejecutar un programa de capacitación para los Energizadores, se logró crear una ruta formativa y una malla curricular específica para estas personas, trabajadores de SERCOTEC, facilitando la realización de las actividades comprometidas en el convenio, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se capacitaron más de 249 profesionales, mejorando sus conocimientos en temáticas energéticas, de manera de facilitar la identificación de proyectos beneficiados por la institución. Además, la implementación del referido convenio permitió brindar, a los clientes y emprendedores de SERCOTEC, asesoría integral para la implementación de proyectos energéticos, y con ello, facilitar la realización de las actividades comprometidas en el convenio.

Para el cuarto objetivo específico, relacionado con difundir a las partes interesadas y beneficiarios de los instrumentos de fomento SERCOTEC los resultados y beneficios obtenidos por la implementación de proyectos sustentables, principalmente desde el punto de vista energético, económico y medioambiental, se realizaron actividades destinadas a mostrar los proyectos sustentables que han sido adjudicados por los emprendedores, micro y pequeña empresa a través de los instrumentos de SERCOTEC entre los periodos 2020 y 2021. Se elaboró material de difusión como infografías, recomendaciones, notas, y 17 videos de proyectos energéticos sustentables de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos y Aysén. Con este material se logró incrementar la oferta gráfica y audiovisual de proyectos disponibles para difusión a través de redes sociales, canales web y uso en talleres y charlas en línea a clientes SERCOTEC.

En materia de energía, SERCOTEC reconoce y ha evidenciado que tanto la implementación de acciones en materias de energía, representan una importante opción para los negocios de menor tamaño en Chile. La posibilidad de implementar acciones de eficiencia energética permite disminuir costos de operación relacionados con iluminación, calefacción, climatización, refrigeración y funcionamiento de equipos y maquinarias, entre otros. Por otra parte, el uso de tecnologías de energías renovables permite hoy en día que los costos de inversión para producir con energías renovables sean cada día más competitivos frente a las fuentes de energía tradicionales, ayudando así a mitigar gases de efecto invernadero, GEI. Además, la implementación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables en micro y pequeñas empresas del país (Mypes), fomentan la sustentabilidad ambiental de dichos negocios.

En este marco, SERCOTEC se ha propuesto robustecer sus líneas de acción, programas de fomento y capacidades de sus profesionales, quienes han demostrado un creciente interés en estas actividades, en el ámbito de las energías renovables y eficiencia energética, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad ambiental en el actual mercado de las micros y pequeñas empresas del país y sus organizaciones y asociaciones, a través de la incorporación de elementos de gestión energética.

En el contexto señalado, las Partes han acordado celebrar un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos para continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC acuerdan celebrar el presente convenio cuyo objeto es regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá a SERCOTEC.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

El objetivo general del presente convenio es fomentar, en micros y pequeñas empresas del país, el desarrollo de proyectos de eficiencia energética y energías renovables que contribuyan a un crecimiento económico bajo en emisiones de carbono.

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

1. Promover el mejoramiento y/o desarrollo de instrumentos de fomento, regulares y no regulares, para incrementar los proyectos de eficiencia energética y de energías renovables, adjudicados por Sercotec.
2. Identificar los proyectos energéticos beneficiados por SERCOTEC, para estimar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mitigadas por su implementación y, por ende, la contribución que micros y pequeñas empresas realizan a una economía carbono neutral.
3. Continuar con la implementación del programa de formación para el desarrollo de competencias en toda la red de SERCOTEC, que faciliten la ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, junto con impulsar la postulación y desarrollo de iniciativas energéticas sustentables tanto en los clientes o beneficiarios como en la institución.
4. Ejecutar un plan comunicacional y de soporte técnico que incentive la incorporación de eficiencia energética y energías renovables en los proyectos postulados por clientes, beneficiarios y colaboradores de Sercotec.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Conforme a lo señalado en los objetivos generales y específicos establecidos en la **cláusula tercera**, la Subsecretaría y SERCOTEC, se comprometen a desarrollar las actividades asociadas señaladas en Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, el cual forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

SERCOTEC destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, SERCOTEC, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de estas, con cargo a los conceptos de gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en adelante la “Ley N°21.516”, por el presente acto se compromete a transferir a SERCOTEC un monto máximo de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), para el logro de los objetivos generales y específicos, y el desarrollo de las actividades - conforme a los conceptos de gastos señalados en la cláusula precedente.

El referido monto, será transferido a SERCOTEC en una única cuota, de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales”, de la Ley N°21.516, dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio de Energía, y una vez que la Dirección de Presupuestos vise satisfactoriamente la resolución exenta de la Subsecretaría que establecerá la distribución de recursos del programa, según lo indicado en la Glosa 02 de la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, correspondiente a la Ley N°21.516.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de SERCOTEC, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de estos.

CLÁUSULA SEXTA: OTROS APORTES

Para la ejecución de los objetivos señalados en la **cláusula tercera** y las actividades detalladas en el Anexo N°1 del presente convenio, SERCOTEC, pondrá a disposición de la Subsecretaría sus instalaciones tanto a nivel central como en las Direcciones Regionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) De SERCOTEC:

Durante la ejecución del Convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las **cláusulas tercera y cuarta**, respectivamente, y detalladas en el Anexo N°1 “Programación de Actividades”, en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte técnica de la Subsecretaría.

5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), SERCOTEC deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. El Informe de Rendición de Cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría, para lo cual se deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. El primer Informe de Rendición de Cuentas deberá remitirse dentro de **los quince (15) primeros días hábiles del mes** siguiente a la recepción de la transferencia. Los restantes (segundo Informe de Rendición de Cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de **los quince (15) primeros días hábiles del mes** siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final, del mes de diciembre, deberá remitirse dentro de **los cinco (5) primeros días hábiles del mes** siguiente al informado, es decir con **plazo máximo el 8 de enero de 2024**. La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado mediante Resolución Exenta N°93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 23 de noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptora de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía y sus posteriores modificaciones), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el Decreto/año (N° del acto administrativo aprobatorio del Ministerio de Energía, con el respectivo año en que se dictó) y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a SERCOTEC.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, SERCOTEC deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) que se deriven de la

notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.

8. De no ser entregados por parte de SERCOTEC, los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que éstos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos generados, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el literal A) numeral 10 de la presente cláusula.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de acciones y ejecución de las actividades del Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio, y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. SERCOTEC no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el literal A) numeral 5 de la presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, establecido en la cláusula octava del presente convenio, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

SERCOTEC deberá, en caso de que corresponda, reintegrar los recursos señalados dentro de los 15 días siguientes a la correspondiente comunicación.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por SERCOTEC deberán ser ingresados a las rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°21.516.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este convenio.

12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°1, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Elaborar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, que incorpore todos los objetivos y actividades contemplados en Anexo N°1, la forma de evaluar los resultados y su efectivo beneficio para ambas Partes, el cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reunión de inicio del presente convenio, para consenso y aprobación por parte de la contraparte designada por la Subsecretaría de Energía.
14. Realizar los procesos y generar las actas y documentos técnicos de referencia que definan y caractericen todas las actividades financiadas por los recursos entregados en virtud del presente convenio, tales como difusión, convocatorias y reuniones con terceros, seguimiento y control de actividades realizadas y evaluación de ellas.

B) De la Subsecretaría de Energía:

1. Transferir al Ejecutor el monto de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y SERCOTEC, según lo señalado en la presente **cláusula séptima**, literal A) numeral 1 del Convenio.
3. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo SERCOTEC deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
4. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a SERCOTEC, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula octava.
5. Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.
6. Realizar una reunión de inicio y capacitación para el uso de la plataforma electrónica de “Gestión de Convenios de Transferencias” de la Subsecretaría.
7. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 y 23 de la Ley N°21.516, en lo que aplique al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima precedente, SERCOTEC deberá entregar informes técnicos a la Subsecretaría, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) SERCOTEC entregará a la Subsecretaría Informes Técnicos Trimestrales de avance con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las **cláusulas tercera y cuarta** precedentes, y el Anexo N°1 del presente convenio. El primer informe técnico trimestral deberá ser enviado dentro de los **noventa (90) días corridos** posteriores a la total tramitación del presente convenio. Los posteriores informes deberán enviarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término del trimestre a informar.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte de SERCOTEC.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los referidos informes deberán ser entregados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o físico, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato físico

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown Torre II, piso 14, Santiago.

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato digital

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	oficinadepartes@minenergia.cl

Con todo, si el/los informe/s se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de la Oficina de Partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil, esto es, sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de dicha oficina.

- b) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el término de la vigencia de las actividades indicado en la cláusula décima del presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las **cláusulas tercera y cuarta** precedentes.

En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles a la notificación del término de este.

Tratándose del **Informe Final de Actividades y Gastos**, el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de **cinco (5) días hábiles**. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante correo electrónico, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al término de su revisión.

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

El no presentar el Informe Final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

El Informe Final de Actividades y Gastos será entendido aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual será notificada mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del Convenio, las Partes designan como contrapartes técnicas a la jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría y por parte de SERCOTEC, a la jefatura de la Gerencia de Desarrollo Asociativo, o a quien ésta designe para este efecto.

Asimismo, la Subsecretaría designa como contraparte financiera a la jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quien ésta designe, y, SERCOTEC designa como contraparte financiera a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien éste designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/u rechazados, si fuere el caso.

Para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio y su anexo, éstas deberán realizarse **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Con todo, las actividades indicadas en la cláusula cuarta y su anexo podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes firmantes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de vigencia identificado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, avisando a la otra parte mediante Oficio Ordinario, con al menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del Convenio, SERCOTEC deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en las cláusulas séptima y octava, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en

el marco del presente convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o SERCOTEC podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N°20.285.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género. Con ello se procura contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el presente convenio; considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OTRAS CONSIDERACIONES

La Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de SERCOTEC, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **LUIS FELIPE RAMOS BARRERA** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N°06A, de fecha 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **CECILIA SCHRÖDER ARRIAGADA** para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en su designación como Gerenta General del mismo, conforme da cuenta el Acta de Sesión Extraordinaria N°674, celebrada con fecha 27 de abril de 2022 y reducida a escritura pública con fecha 28 de abril del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°2.480-2022.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Ramos Barrera

Subsecretario de Energía

Cecilia Schröder Arriagada

Gerenta General

Servicio de Cooperación Técnica”

ANEXO N°1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2023	Período estimado actividad
1. Promover el mejoramiento y/o desarrollo de instrumentos de fomento, regulares y no regulares, para incrementar los proyectos de eficiencia energética y de energías renovables, adjudicados por Sercotec.	1.1 Implementar un piloto de programa asociativo denominado "Re-energiza tu cooperativa" con foco en eficiencia energética y/o energías renovables. 1.2 Actualizar los criterios para evaluar la incorporación de aspectos de sustentabilidad (eficiencia energética, energías renovables) de los proyectos que postulan a los distintos programas de SERCOTEC. 1.3 Apoyar y coordinar las gestiones necesarias para la correcta implementación de los instrumentos de SERCOTEC que incluyan eficiencia energética y energías renovables. 1.4 Favorecer la mejora de los procesos internos para la adjudicación de los nuevos Agentes Operadores Sercotec, AOS, y Centros de Negocios, CDN.		
2. Identificar los proyectos energéticos beneficiados por Sercotec, para estimar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) mitigadas por su implementación y, por ende, la contribución que micros y pequeñas empresas realizan a una economía carbono neutral.	2.1 Obtención y análisis de información de proyectos, desde la plataforma de sustentabilidad de SERCOTEC, para establecer indicadores de gestión energética y de seguimiento. 2.2 Elaborar una base de datos de proyectos que hayan implementado acciones de eficiencia energética o energías renovables, de acuerdo al formato facilitado por la Subsecretaría de Energía. 2.3 Estimar las emisiones de GEI evitadas por los proyectos de EE y/o energías renovables cofinanciados por SERCOTEC. 2.4 Entrega de reconocimiento a proyectos energéticos que favorezcan la carbono neutralidad.	50.000.000	Hasta 31 de diciembre de 2023
3. Continuar con la implementación del programa de formación para el desarrollo de competencias en toda la red de Sercotec, que faciliten la ejecución de las actividades comprometidas en el Convenio, junto con impulsar la postulación y desarrollo de iniciativas energéticas	3.1 Definir y actualizar constantemente el listado de participantes del programa de Energizadores (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias SERCOTEC). 3.2 Ejecutar el nivel inicial del programa Energizadores, con el fin de nivelar conocimientos y formar a nuevas personas en dicho rol.		

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2023	Período estimado actividad
sustentables tanto en los clientes o beneficiarios como en la institución.	3.3 Elaborar los términos de referencia y seguimiento de licitación para la creación e implementación del nivel avanzado del programa energizadores. 3.4 Realizar seguimiento de ejecución de curso en nivel avanzado. 3.5 Elaborar material de apoyo para el grupo de Energizadores (manuales, cápsulas, guías, entre otros), con el fin de apoyar su gestión y facilitar su aprendizaje.		
4. Ejecutar un plan comunicacional y de soporte técnico que incentive la incorporación de eficiencia energética y energías renovables en los proyectos postulados por clientes, beneficiarios y colaboradores de Sercotec.	4.1 Realizar un o más eventos en regiones para congregar la oferta y la demanda en temáticas energéticas. 4.2 Elaborar los términos de referencia y seguimiento de licitación para desarrollar material de difusión audiovisual para incentivar el desarrollo de proyectos energéticos. 4.3 Diseño y desarrollo del área de energía del sistema de asesoría virtual en sustentabilidad. 4.4 Apoyo a las mypes para la postulación al Sello de Excelencia Energética. 4.5 Continuar con las charlas dirigidas a los actuales y potenciales clientes de los CDN en el marco del Programa Gestiona Energía y otras, junto a las Seremis de Energía. 4.6 Informar mensualmente, a la Subsecretaría, sobre las convocatorias, a nivel nacional, de los distintos programas de apoyo de SERCOTEC, para ser dispuestos en el “Buscador de Fuentes de Financiamiento”. 4.7 Coordinar la participación de ambas instituciones en la semana de la PyME. 4.8 Difundir entre los Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias SERCOTEC, la estimación de emisiones de GEI mitigados por los proyectos implementados con financiamiento de SERCOTEC.		
TOTAL RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA		\$50.000.000	

II. IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales”, Glosa 02, de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

LDM/GSO/XUA/FRI/MJS/OGR/MSG/PDG/IAD/KNR

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Energías Sostenibles
- Servicio de Cooperación Técnica

FRI/GSO/OGR/MSG/IAD/XUA/LDM/KNR/CPM



Código: 168304541382904885 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799